

**SOCIEDAD ANÓNIMA  
IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**

---

Buenos Aires, 17 de abril de 2025.-

**Señores  
Gerencia Técnica y de Valores Negociables de  
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.  
Presente**

**Ref.: Hecho relevante.-**

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes, en mi carácter de apoderada de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (“SAIEP”), a fin de informar que en el marco de la acción colectiva caratulada “*Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores c/ Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia y otro/a s/ Materia a Categorizar*” (Expte. N° 62569/2024), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, y cuya notificación fuera oportunamente comunicada como hecho relevante ante este Organismo, se ha arribado a un acuerdo transaccional el cuál ha sido homologado con fecha 14 de abril ppdo.

En el marco de lo anterior, y sin perjuicio que la Asociación demandante consideró que el objeto del proceso colectivo devino abstracto -pues existía sobre el mismo objeto un acuerdo previo, homologado y cumplido, entre la codemandada Tarjetas del Mar S.A. y la Asociación Civil de Usuarios y Consumidores Unidos-, se acordó que, a fin de otorgar aún mayor claridad a la información que Tarjetas del Mar S.A. brinda a sus clientes, ésta discriminará la exposición del tarifario de cargos y comisiones que se aplica a la gestión de cobranzas, indicando en cada caso el costo de cada ítem.

Tanto el contenido como las implicancias del citado acuerdo transaccional no tienen impacto de ninguna índole en SAIEP, toda vez que ésta resulta ajena al objeto de la demanda colectiva en consideración.

Sin otro particular saludo a ustedes muy atentamente.

---

Daniela Piñeiro  
Apoderada

